



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3198

Sancionada el 9/09/1958. Promulgada el 18/09/1958.
Boletín Oficial N° 5.736, del 22 de setiembre de 1958.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una oficina de Registro Civil de tercera categoría en la localidad de Animaná, departamento de San Carlos de esta Provincia.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se cubrirá con los fondos de Rentas Generales y con imputación a la presente ley hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN MARIA BLANC – N. Luciano Leavy – Villamayor – Palacios

Por tanto

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 18 de setiembre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado